El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 10/04/2018 04:33:39

Informática, dicte las medidas complementarias para el uso y ejecución del referido sistema.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR 0067, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Callao, Cusco, Huánuco, Junín, Lima. Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Piura; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1634959-4

Autorizan a las Cortes Superiores de Justicia del país para que permitan la toma de notas de la información contenida en los expedientes judiciales, a través de mecanismos de digitalización o con el uso de teléfonos celulares

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 093-2018-CE-PJ

Lima, 14 de marzo de 2018

VISTOS:

El Oficio Nº 104-2018-PMAR-CE-PJ; y, el Informe Nº 0014-2018-PMAA-CE/-PJ, cursado por el señor Consejero Pedro Angulo Arana.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que *"La dirección del Poder Judicial corresponde al Presidente de la Corte Suprema, al Consejo Ejecutivo y a la Sala Plena de la Corte Suprema"*.

Segundo. Que el artículo 82º de la referida ley orgánica, modificado por la Ley Nº 27465, en sus numerales 5) y 26), establece como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial: *"5. Velar por el respeto de las atribuciones y garantías del Poder Judicial. (...) 26. Adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia y para que los magistrados y demás servidores del Poder Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional"*.

Tercero. Que el avance tecnológico y de las comunicaciones ha dado paso al surgimiento de innovadoras y novedosas herramientas que, por su fácil empleo y acceso, son instrumentos tecnológicos digitales que permiten la captura y almacenamiento de imágenes, de forma directa, rápida y segura, lo que bien podría aplicarse, para el recojo de información de los expedientes judiciales. Este medio deviene en útil e idóneo para los fines del ejercicio de la defensa (derecho a contar con el tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa).

Asimismo, la utilización de esta nueva herramienta, para los fines mencionados, descongestionaría la labor del personal administrativo encargado de la recepción, calificación y atención de las solicitudes para expedición de copias de los actuados judiciales; trámite que, bajo el actual procedimiento, representa tres a cinco días útiles, aproximadamente.

Cuarto. Que resulta necesario precisar que la Corte Superior de Justicia del Callao, mediante Resolución Administrativa de Presidencia Nº 872-2017-P-CSJCL/PJ del 29 de diciembre de 2017, ha asumido una posición permisible al respecto. Sin embargo, sus efectos están limitados únicamente a su jurisdicción.

Quinto. Que el artículo 138º del Código Procesal Civil señala que *"Las partes, sus Abogados y sus apoderados pueden examinar los expedientes judiciales en el local en que se conservan, pudiendo tomar nota de su contenido"*.

Sexto. Que, en este sentido, el término *"tomar nota"* debe ser interpretado de manera amplia, haciéndose extensivo, también, al uso de instrumentos de digitalización o teléfonos celulares; y no solamente, a los apuntes en manuscrito, como se ha venido considerando, pues facilita el acceso directo, rápido y confiable de la información contenida en los expedientes judiciales, sin que ello implique vulneración de algún derecho o que atente contra el interés público.

Además, dicha interpretación resulta compatible con el artículo 8º, numeral 2), literal c), de la Convención Americana de Derechos Humanos, el cual señala que toda persona tiene derecho a *"c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa"*. Derecho fundamental que ha sido recogido como sustento por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en sendos pronunciamientos, como es el Caso Cabrera García y Montiel Flores versus México, que en la sentencia del 26 de noviembre de 2010, se ha manifestado en sentido compatible con la propuesta, al señalar en su fundamento 156 que *"... una de las garantías inherentes al derecho de defensa es contar con el tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa, lo cual obliga al Estado a permitir el acceso del inculpado al conocimiento del expediente llevado en su contra"*.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 206-2018 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 26) del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a las Cortes Superiores de Justicia del país, para que permitan la toma de notas de la información contenida en los expedientes judiciales, a través de mecanismos de digitalización o con el uso de teléfonos celulares.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1634959-5

Disponen el horario de atención de áreas de expedición de Certificados y Mesa de Partes del Registro Nacional Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 097-2018-CE-PJ

Lima, 14 de marzo de 2018

VISTOS:

El Oficio Nº 1811-2017-GG/PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, por el cual remite el Informe Nº 047-2017-RENAJU-GSJR-GG/PJ, elaborado por el

Registro Nacional Judicial de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Poder Judicial tiene como uno de sus objetivos institucionales la optimización de los servicios judiciales que brinda a la ciudadanía, entre ellos, los servicios que ofrece el Registro Nacional Judicial tales como la emisión de certificados de antecedentes penales, certificado de deudor alimentario moroso; y certificado de homonimia.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa Nº 338-2008-CE-PJ, se dispuso el Desarrollo Institucional del Poder Judicial, disponiendo la validación de su misión, visión y los objetivos estratégicos del Poder Judicial.

Tercero. Que el actual Plan Gobierno del Poder Judicial 2017-2018, establece el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión Institucional y Administrativa, la cual plantea diseñar procesos y procedimientos en las diferentes áreas administrativas de las unidades ejecutoras a nivel nacional.

Cuarto. Que, asimismo, por Resolución Administrativa Nº 010-2004-CE-PJ, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, el cual en el artículo quinto establece que la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias.

Quinto. Que, el artículo 25º de la Constitución Politica del Estado establece que la jornada diaria ordinaria de trabajo, es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo.

Sexto. Que por Resolución Administrativa Nº 186-2017-CE-PJ, se dispone que el nuevo horario de atención de las Mesas de Partes de la Corte Suprema de Justicia de la República, sea en horario corrido de ocho horas diarias.

Sétimo. Que, en cumplimiento de las resoluciones antes citadas, el Registro Nacional Judicial, propone la variación del horario de atención al usuario, en las áreas de expedición de Certificados y Mesa de Partes, a horario corrido, 8:00 am a 16:45pm.

Octavo. Que la Gerencia General del Poder Judicial, como órgano ejecutivo, técnico y administrativo, a través de sus órganos de línea, tiene a su cargo las funciones de ejecución, coordinación y supervisión de las actividades administrativas no jurisdiccionales de este Poder del Estado; siendo por ello, competente en el desarrollo de todas las actividades tendientes a la mejora de los procesos.

Noveno. Que, bajo ese contexto, la referida dependencia presenta y somete a consideración de este Órgano de Gobierno, la propuesta denominada "Modificación del Horario de Atención en las áreas de Expedición de Certificados y Mesa de Partes del Registro Nacional Judicial", elaborado por el Registro Nacional Judicial de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación.

Décimo. Que es función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado actúen con celeridad y eficiencia. Por lo que teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 212-2018 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidias Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el horario de atención de las áreas de expedición de Certificados y Mesa de Partes del Registro Nacional Judicial, sea en horario corrido, de lunes a viernes de 8:00 am a 16:45pm.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de Cortes Superiores de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1634959-6

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Expresan especial reconocimiento y felicitación a funcionarios y colaboradores involucrados en Sistema de Gestión de Calidad en la Oficina de Orientación Jurídica Gratuita al Usuario y Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 298-2018-P-CSJLN/PJ

Independencia, cinco de abril del año dos mil dieciocho.-

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 163-2017-CE-PJ, 559-A-2017-P-CSJLN/PJ, del 17 de abril y primero de junio, respectivamente, de 2017, Acta de Reunión de Trabajo del 9 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

El Estado con el objeto de modernizar los servicios públicos emitió entre otras, dos normas legales importantes: la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado N° 27658 del 30 de enero de 2012, y el Decreto Supremo N°54-2011-PCM, del 23 de junio del 2011, que aprobó el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.

Así, con la Ley N° 27658 se declaró al Estado peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para tal fin, debiendo la nueva gestión pública estar orientada al servicio del ciudadano, la persona humana y la obtención de resultados, bajo el compromiso de construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, promoviendo el desarrollo y buen funcionamiento de los servicios públicos.

Dentro de dicha línea, por Resolución Administrativa N° 163-2017-CE-PJ, de 3 de mayo de 2018, se aprobó el Plan de Trabajo de los Sistemas de Gestión de Calidad para el 2017, de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en la misma que se estableció que el SGC se implementará en las Oficinas de Orientación Jurídica Gratuita al Usuario y Registro y Control Biométrico de Procesales y Sentenciados Libres, en 5 distritos judiciales, entre ellas la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Así, mediante Resolución Administrativa N° 559-A-2017-P-CSJLN/PJ, se aprobó la Política de Calidad en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, disponiendo que se inicien las acciones correspondientes para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) en la Oficina de Orientación Jurídica Gratuita al